



AYUNTAMIENTO

37300 PEÑARANDA DE BRACAMONTE  
(Salamanca)

## ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESCUELAS DEPORTIVAS Y OTRAS ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA DE BRACAMONTE

### Artículo primero.- Objeto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, por los artículos 4, 49, 70.2 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se establecen los precios públicos por la prestación de servicios de **Escuelas Deportivas y otras Actividades Físico-Deportivas**.

### Artículo segundo.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios prestados por la organización de las actividades relacionadas en el artículo tercero.

Estarán obligados al pago los beneficiarios si fueren mayores de edad y en el caso de menores de edad los padres que ejerzan la patria potestad, tutores o representantes legales de los mismos.

### Artículo Tercero.- Cuantía.

3.1.- Los precios públicos por persona son los siguientes:

ESCUELAS DEPORTIVAS (Octubre a Mayo)				
TARIFA	DEPORTE	PAGO ANUAL	PAGO POR TRIMESTRE	PAGO POR MESES
1	Baloncesto	96 €	1º.- 36 2º.- 36 3º.- 24	12 €
2	Tenis	96 €	1º.- 36 2º.- 36 3º.- 24	12 €
3	Gimnasia Rítmica	96 €	1º.- 36 2º.- 36 3º.- 24	12 €
4	Patinaje	96 €	1º.- 36 2º.- 36 3º.- 24	12 €
5	Escalada	96 €	1º.- 36 2º.- 36 3º.- 24	12 €



AYUNTAMIENTO

37300 PEÑARANDA DE BRACAMONTE  
(Salamanca)

<b>ACTIVIDADES DEPORTIVAS (Octubre a Mayo)</b>				
<b>TARIFA</b>	<b>Actividad</b>	<b>1 día/semana Pago mensual</b>	<b>2 días/semana Pago mensual</b>	<b>2 días/semana Pago trimestral</b>
<b>1</b>	Clases de Zumba	10 €	14 €	35 €
<b>TARIFA</b>	<b>Actividad</b>	<b>2 sábados/mes</b>		
<b>2</b>	Clases de Zumba y Bailes Latinos	6 €		

**3.2.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se delega en la Junta de Gobierno Local el establecimiento de precios públicos para actividades deportivas que revistan el carácter de puntual y no permanente.

#### **Artículo Cuarto.- Bajas en la Actividad:**

Las bajas debidamente comunicadas al Ayuntamiento supondrán la interrupción de la obligatoriedad de efectuar el pago del precio con efectos del trimestre siguiente (para las modalidades de pago anual y trimestral) y del mes siguiente (para la modalidad de pago mensual) al de su presentación.

#### **Artículo Quinto.- Normas de gestión.**

El precio de las actividades se exigirá mediante autoliquidación, en el mismo momento de formalizar la inscripción en la actividad correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Una vez inscrito el beneficiario, deberán abonarse con carácter anual, trimestral o mensual, en función de la modalidad de pago elegida, las tarifas durante el tiempo que dure la actividad, salvo en caso de baja, que se procederá conforme lo dispuesto en el artículo cuarto de la presente Ordenanza.

Las cuotas se satisfarán en los primeros 5 días de cada periodo en la forma y condiciones que señale la administración tributaria municipal, domiciliando el pago o directamente en las entidades financieras que se indiquen.

#### **Artículo Sexto.- Procedimiento de apremio.**

Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

Esta Ordenanza consta de 6 artículos y 1 disposición final. Por el Pleno Municipal en sesión de fecha 5 de febrero de 2016 ha sido aprobada inicialmente la presente Ordenanza, publicándose el anuncio de aprobación inicial en el BOP de Salamanca nº 36 de 23 de febrero de 2016. No habiéndose presentado alegaciones, el acuerdo se eleva a definitivo y se publica en el BOP nº 69 de 12 de abril de 2016.